

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

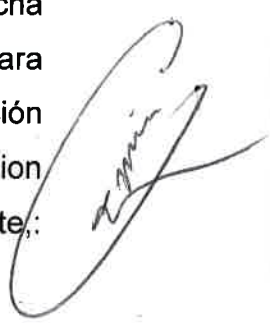
**GUATEMALA, C.A.**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018), REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Y ESCÁNERES PARA USO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. -----**

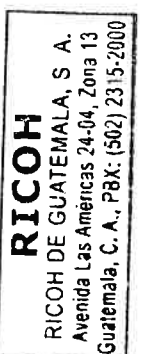
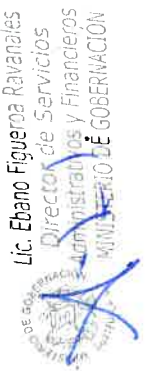
En la Ciudad de Guatemala, el día veintidós (22) de enero del año dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte: **ÉBANO ARGELIO FIGUEROA RAVANALES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos cuarenta y tres, sesenta y nueve mil cuatrocientos cinco, un mil doscientos catorce (2543 69405 1214) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en calidad de **DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**, extremo que acredito por medio del Acuerdo Ministerial número DRH guión cero quinientos uno guión dos mil dieciséis (DRH-0501-2016) de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), que contiene mi nombramiento, prorrogado en el artículo uno (1) numeral nueve (9) del Acuerdo Ministerial Numero DRH guion un mil ochenta guion dos mil dieciséis (DRH-1080-2016) de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016); Artículo uno (1) numeral ocho (8) del Acuerdo Ministerial Número DRH guion cero cero dos guion dos mil diecisiete (DRH-0002-2017) de fecha dos (2) de enero de dos mil diecisiete (2017) y Artículo uno (1) numeral ocho (8) del Acuerdo Ministerial número DRH guion dos mil trescientos seis guion dos mil diecisiete (DRH-2306-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y la certificación del acta de toma de posesión del cargo para el cual fui nombrado, número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), asentada en el libro de actas que se lleva en la Dirección de Recursos Humanos de este Ministerio, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el Número L dos (L2) dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete (18487), de fecha nueve (9) de mayo de dos mil doce (2012); comparezco por delegación del señor Ministro de Gobernación, según Resolución Ministerial número sesenta (60) de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, el Departamento de Receptoría e Información del Ministerio de Gobernación, ubicado en la sexta (6ª.) avenida, trece guion setenta y uno (13-71) de la zona uno (1) de esta Ciudad; y, por la otra parte,;

Lic. Ebano Figueroa Ravanales  
Director de Servicios  
Administrativos y Financieros  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S. A.  
Avenida Las Américas 24-04, Zona 13  
Guatemala, C. A., PBX: (502) 2315-2000



JOSE NELSON MORALES MENJIVAR, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Salvadoreño, Licenciado en Administración de Empresas, extranjero domiciliado, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número Tres mil setecientos cincuenta y cuatro Noventa y nueve mil quinientos doce cero ciento uno (3754 99512 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad denominada RICOH DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número catorce mil doscientos cuatro (14204), folio doscientos cincuenta y tres (253) del libro setenta y uno (71) de Sociedades Mercantiles; lo que acredito con acta notarial de mi nombramiento autorizada en esta ciudad capital por la Notaria Jaqueline Karina Bolaños Peña el día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número cuatrocientos veintidós mil trescientos treinta y seis (422336), folio setecientos /cuarenta y nueve/ ~~cuarentainueve~~ (749) del libro trescientos cuarenta y nueve (349) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la avenida las Américas veinticuatro guion cero cuatro (24-04) zona trece (13) de la ciudad de Guatemala. En lo sucesivo del presente instrumento, los comparecientes nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" respectivamente. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que tuvimos a la vista los documentos con que se acreditan las representaciones que ejercitamos, las cuales son suficientes de conformidad con la ley para la suscripción del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Y ESCÁNERES PARA USO DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto determinan los Artículos uno (1), tres (3), nueve (9) subnumeral cuatro punto dos (4.2) literal b), diecinueve (19), cuarenta y tres (43) literal d), cuarenta y cinco (45), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), sesenta y cinco (65), setenta (70), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86); y, ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; ciento seis (106) del Decreto número veinticinco guion dos mil diez



(25-2010) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora; dos (2), veintinueve (29), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y tres (53), cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); y conforme los Documentos de Licitación Pública número PC guion CC guion EL guion cero uno guion dos mil diecisiete (PC-CC-EL-01-2017), y la oferta presentada por “EL CONTRATISTA” los que forman parte del presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto que “EL CONTRATISTA”, preste el servicio de arrendamiento de fotocopiadoras y escáneres para uso del Ministerio de Gobernación, cuyas características mínimas se encuentran plenamente descritas en el Anexo I de Especificaciones Técnicas de las bases de licitación respectivas y que se describen en el formulario de oferta de la siguiente manera: **RENLÓN 1)** Veintiocho (28) EQUIPOS B/N con las siguientes características Velocidad de 45 ppm mínimo; **RENLÓN 2)** Nueve (9) EQUIPOS B/N de las siguientes características velocidad de copiado e impresión 45 ppm mínimo; **RENLÓN 3)** Un (1) EQUIPO B/N de las siguientes características velocidad de impresión 40 ppm mínimo; **RENLÓN 4)** Cinco (5) EQUIPOS B/N de las siguientes características velocidad de copiado e impresión 55 ppm mínimo; **RENLÓN 5)** Un (1) EQUIPO B/N de las siguientes características velocidad de 50 ppm mínimo; **RENLÓN 6)** Un (1) EQUIPO B/N de las siguientes características velocidad de escaneo 60 ppm mínimo; **RENLÓN 7)** Siete (7) EQUIPOS A COLOR de las siguientes características velocidad de copiado 50 ppm mínimo; **RENLÓN 8)** Nueve (9) EQUIPOS A COLOR de las siguientes características velocidad de copiado e impresión de 30 ppm mínimo; **RENLÓN 9)** Diez (10) ESCÁNERES DE DOCUMENTOS DE ALTA VELOCIDAD. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

**I. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.1,681,344.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA, el cual se desglosa de la siguiente manera: 1) Por concepto de arrendamiento de sesenta y un (61) fotocopiadoras descritas en la cláusula segunda del presente contrato administrativo, se pagará mensualmente la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 87,598.00); y, 2) Por concepto de arrendamiento de diez (10) escáneres descritos en la cláusula segunda del

Lic. Emano Figueroa Raveñales  
Director de Servicios  
Administrativos y Financieros  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S. A.  
Avenida Las Américas 24-04, Zona 13  
Guatemala, C. A., PBX: (502) 2315-2000



presente contrato administrativo, se pagara mensualmente la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q. 5,810.00); haciendo un total mensual de NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO (Q.93,408.00) quetzales mensuales; cantidad que “EL MINISTERIO”, se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA”, en moneda de curso legal. **II. FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos mensuales vencidos, mediante acreditación a cuenta en la cuenta registrada por “EL CONTRATISTA” para el efecto, contra orden de compra, la que se tramitará luego de haberse recibido los siguientes documentos: **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado –IVA- y recibo de caja, si es factura cambiaria; **b)** Fotocopia simple del contrato suscrito y de la resolución de aprobación del mismo; **c)** Fotocopia simple del Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato; **d)** Carta de satisfacción del servicio recibido, emitida por la Dirección de Informática acompañados de informes de inspección realizados por el supervisor; y **e)** Fotocopia simple del Acta de Recepción del Servicio (únicamente para el primer pago). Los pagos a efectuar, se harán con cargo a las partidas presupuestarias números: dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil cinco guion doscientos uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion ciento cincuenta y tres guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2018-11130005-201-01-00-000-002-000-153-0101-11-0000-0000) y dos mil dieciocho guion once millones ciento treinta mil cinco guion doscientos uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero dos guion cero cero guion ciento cincuenta y siete guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2018-11130005-201-01-00-000-002-000-157-0101-11-0000-0000); del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Gobernación, vigente o las que en el futuro corresponda, para lo cual “EL MINISTERIO” se compromete a gestionar las asignaciones presupuestarias correspondientes hasta la finalización del plazo contractual. **CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato será de dieciocho (18) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se suscriba el acta de recepción y de inicio del arrendamiento con la puesta en funcionamiento del equipo a utilizar. De conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala se podrá prorrogar el plazo contractual por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra

Lic. Emano Figueroa Ravanalés  
Director de Servicios  
Administrativos y Financieros  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S. A.  
Avenida Las Américas 24-04, Zona 13  
Guatemala, C. A., PBX: (502) 2315-2000



causa no imputable a "EL CONTRATISTA". **QUINTA. PRORROGA DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO:** De conformidad con el artículo 43 literal d) de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, el plazo del arrendamiento podrá prorrogarse, por única vez si no existe incremento en el valor contratado. **SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL EQUIPO ARRENDADO:** Para cumplir con el objeto de la presente negociación, "EL CONTRATISTA" entregará los equipos arrendados y puestos en funcionamiento en los puntos acordados con la Dirección de Informática, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores contados a partir de la notificación de la Resolución de Aprobación del Contrato, directamente a la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada por la Autoridad Superior. La entrega se efectuará en la Planta Central del Ministerio de Gobernación, ubicada en la sexta (6ª) avenida trece guión setenta y uno (13-71), zona uno (1) del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Para tal efecto, "EL CONTRATISTA" o la persona quien este designe, así como la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, revisarán el cumplimiento y entrega del objeto del presente contrato, para que se pueda dar por recibido a entera satisfacción. De lo actuado se levantará acta. **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será el período comprendido de la fecha de aprobación del contrato a la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** para el estricto cumplimiento del presente contrato, deberá constituir las siguientes garantías y/o seguros: **a) SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" deberá constituir a favor y entera satisfacción del Ministerio de Gobernación o Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, previamente a la aprobación del presente contrato, un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo; este seguro se hará efectivo cuando ocurra el incumplimiento de dichas obligaciones. La póliza del seguro de caución de cumplimiento deberá ser entregada a "EL MINISTERIO", dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles siguientes a su celebración, de conformidad con lo preceptuado por el artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y tres (53) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a la Aseguradora, para que exprese lo que considere conveniente y legal, evacuada la audiencia o

Lic. Emano Figueroa Ravarrelas  
Director de Servicios  
Administrativos y Financieros  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S. A.  
Avenida Las Américas 24-04, Zona 13  
Guatemala, C. A., PBX: (502) 2315-2000

transcurrido el plazo de la misma sin que se presente ningún razonamiento válido que desvanezca el incumplimiento a juicio de “EL MINISTERIO”, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Aseguradora dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del requerimiento, hará el pago sin necesidad de otro trámite o expediente alguno, (circunstancia que hará constar en la póliza respectiva. El Seguro de Caución de Cumplimiento deberá mantenerse vigente durante la vigencia del presente contrato y hasta que “EL MINISTERIO” extienda constancia de haberse recibido el arrendamiento contratado, a entera satisfacción).

**b) SEGURO DE CAUCIÓN DE CALIDAD Y/O DE FUNCIONAMIENTO:** “EL CONTRATISTA” presentará, seguro de caución de calidad y/o de funcionamiento, a favor del Ministerio de Gobernación o Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, por el quince por el ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo a la recepción de servicios contratados, la que se hará efectiva para cubrir el valor de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los servicios establecida en el presente contrato; y **c) SEGURO DE CAUCIÓN DE SALDOS DEUDORES.** “EL CONTRATISTA” garantizará mediante Seguro de Caución de Saldos Deudores a favor del “Ministerio de Gobernación” o “Dirección de Servicios Administrativos y Financieros”, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato, como requisito previo de la recepción de los servicios contratados, para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Ministerio de Gobernación. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.


**NOVENA. INSPECCIÓN.** “EL MINISTERIO” a través la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros designará al Supervisor encargado de la ejecución del presente contrato y que tendrá carácter de autoridad ante “EL CONTRATISTA”. Para el efecto “EL CONTRATISTA” permitirá la realización de inspecciones físicas y revisiones en cualquier momento que se le requiera. El Supervisor elaborará los informes mensuales, y final, en los cuales conste si los equipos para impresión y escaneo, estuvieron o no en disponibilidad de funcionamiento y utilización. El Supervisor debe de controlar si se presentaron desperfectos mecánicos o fallas en los equipos, y que el “EL CONTRATISTA” atendió oportunamente los llamados del Ministerio de Gobernación para revisión de los equipos para impresión y escaneo y si el arrendamiento durante el mes que se cancela se dio a entera satisfacción lo que se podrá comprobar con la carta de satisfacción emitida por la Dirección de

Lic. Emano Figueroa Ravanales  
Director de Servicios  
Administrativos y Financieros  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S. A.  
Avenida Las Américas 24-04, Zona 13  
Guatemala, C. A., PBX: (502) 2315-2000

Informática del Ministerio de Gobernación. El Supervisor tiene la obligación de realizar inspecciones físicas del bien, como mínimo, dos (2) veces al año, dichas inspecciones físicas contendrán, como mínimo, un reporte general del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo que “EL CONTRATISTA” incluyó en su oferta. A las inspecciones se acompañará la documentación necesaria para comprobar la veracidad del reporte, tales como fotografías y videograbaciones, entre otros. **DÉCIMA. CARTA DE SATISFACCIÓN:** Para efectos de pago, “EL MINISTERIO” a través de la persona encargada de la Dirección de Informática, mensualmente emitirá carta de satisfacción por el Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras y Escáneres. **DÉCIMA PRIMERA. RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO:** La recepción final y liquidación del arrendamiento se realizará por la Comisión Receptora y Liquidadora, la que hará constar en acta la recepción satisfactoria del arrendamiento al finalizar el arrendamiento, y procederá a liquidar el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, en lo que fuera aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** “EL CONTRATISTA” en el caso de incumplir con sus obligaciones contractuales quedará sujeto, previo procedimiento de ley, a las siguientes sanciones: **a) RETRASO DE LA ENTREGA:** La determinación del atraso en la entrega del objeto del contrato, se realizará con base en las fechas de terminación, parcial o total, fijadas en el programa de ejecución convenido, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene “EL MINISTERIO” para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los servicios que no se hayan ejecutado, por cada día de atraso en que incurra “EL CONTRATISTA” desde la fecha de entrega pactada hasta la entrega total, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si “EL CONTRATISTA”, contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Ministerio de Gobernación, variando la

Lic. Eneko Figueroa Ravanillos  
Director de Servicios  
Administrativos y Financieros  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

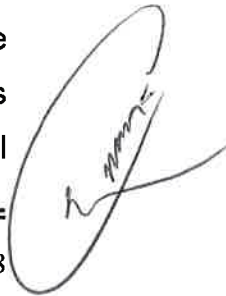


**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S. A.  
Avenida Las Américas 24-04, Zona 13  
Guatemala, C. A., PBX: (502) 2315-2000

calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas. **DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES:** A “EL CONTRATISTA” le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma, los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de “EL MINISTERIO”, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del arrendamiento contratado. **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surja entre las partes relativas al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente entre las partes con carácter administrativo y conciliatorio dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la carta de inconformidad entregada por una de las partes; sino fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad a lo que preceptúa el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente arrendamiento se podrá dar por terminado por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión de mutuo acuerdo; c) En caso se determine la existencia de falsedad o engaño por parte del CONTRATISTA en la calidad de la prestación del servicio ofertado. En caso de la aplicación de la literal c) se procederá a ejecutar el Seguro de Caución de Cumplimiento, previa resolución de la Autoridad Superior, sin responsabilidad por parte de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros y a solicitar la aplicación de las demás sanciones que correspondan por responsabilidades civiles, penales y administrativas, tales como la posibilidad de inhabilitación en el Registro de Proveedores del Estado, según la gravedad del caso. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, así como el Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS.**” **DÉCIMA SEPTIMA. APROBACIÓN DEL**

Lic. Emano Figueroa Ravandías  
Director de Servicios  
Administrativos y Financieros  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

**RICOH**  
RICOH DE GUATEMALA, S. A.  
Avenida Las Américas 24-04, Zona 13  
Guatemala, C. A., PBX: (502) 2315-2000





**CONTRATO:** Para que el presente contrato de arrendamiento surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior del Ministerio de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas y cuarenta y dos (42) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) de fecha 15 de junio de dos mil dieciséis. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL**

**CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: a) Las Bases y Documentos de Licitación Pública número PC guion CC guion EL guion cero uno guion dos mil diecisiete (PC-CC-EL-01-2017); b) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA"; c) toda la documentación que se produzca hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL CONTRATISTA" manifiesta expresamente que garantiza estricta confidencialidad sobre los asuntos relacionados con el desarrollo del contrato. La infracción a lo anteriormente descrito dará lugar a que la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros del Ministerio de Gobernación gestione las medidas legales y administrativas que estime pertinente promover. **VIGÉSIMA. ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, los comparecientes aceptamos el contenido íntegro del presente instrumento, y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado de "EL MINISTERIO" impresas únicamente en su lado anverso. **TESTADO:** cuarentainueve, **OMITASE.** **ENTRE LINEAS:** cuarenta y nueve, **LEASE.**

